



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.207.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 03844-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Parroquia San Cayetano, dependiente del Obispado de Rafaela, mediante nota del 11 de marzo de 1999, solicita se la exima del pago de la obra 107 - Pavimento Los Nogales (p) para la sede de la Capilla Santa Rita.-

Que el Estado Nacional, Provincial y Municipal, por imperio de los artículos 2° y 3° de las Constituciones Nacional y Provincial, respectivamente, deben colaborar al sostenimiento del culto católico, apostólico y romano, sin perjuicio del mantenimiento de la libertad de cultos.-

Que esta colaboración se da de múltiples formas y de acuerdo a las potestades de cada nivel de gobierno y, en el caso municipal, a través de subsidios a comedores parroquiales, exenciones impositivas sobre bienes muebles o inmuebles y otros modos de colaboración institucional.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39° inciso 41° de la Ley 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°**) Exímase del pago de la Obra 107 - Pavimento Los Nogales (p), Partida N° 36.145, al Obispado de Rafaela, propietario del inmueble donde se asienta la Capilla Santa Rita, jurisdicción de la Parroquia San Cayetano, sito en la Concesión 294, manzana F.SN, lote 2A.-

**Art. 2°**) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciocho días  
del mes de marzo de mil nove-  
cientos noventa y nueve.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela